

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ESTUDIOS DE MEDICINA PARA EL CURSO 2017-2018

En el marco del Convenio por el que se establece la colaboración entre la FPSOMC y el CEEM para la realización de actividades de interés común, se establece un acuerdo específico, en colaboración con la Fundación Mutual Médica, para llevar a cabo la convocatoria y concesión de ayudas económicas a estudiantes de los últimos cursos de medicina de todo el territorio español para el año académico 2017-2018.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a los estudiantes de 4º, 5º y 6º curso de medicina de toda España, con dificultades económicas para poder continuar con los estudios de esta disciplina universitaria que han recibido ayuda económica por parte del Mº de Educación para el curso 2016-2017 y este organismo se la ha denegado para el curso 2017 - 2018.
2. Para la financiación de dichas ayudas se destinará la cantidad de 20.000€ (VIENTE MIL EUROS). La asignación de las ayudas se realizará conforme a los criterios estipulados en el punto TERCERO.

SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los estudiantes matriculados en medicina para el curso 2017-2018 en cualquiera de las facultades de toda España e interesados en presentarse a esta convocatoria de ayudas económicas, deberán cumplimentar el formulario on-line disponible en: http://www.fpsomc.es/becas_ceem_fpsomc, y enviarlo junto con la siguiente documentación anexada al mismo:

- a) Declaración de aceptación de las Bases de la Convocatoria.
- b) Copia del resguardo de la matrícula en los estudios de medicina para el curso 2017-2018, con información detallada de los créditos en los que el solicitante está matriculado en el curso 2017-2018 (deberán ser superiores a 240 ECTS).
- c) Copia de la declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al año 2016.
- d) Expediente académico.
- e) Copia de la denegación de la beca solicitada al Ministerio de Educación para el curso 2017-2018.
- f) Declaración jurada de no recibir para el curso 2017-2018 ninguna ayuda económica para los estudios de medicina en concepto de matrícula.
- g) Fotocopia del DNI.
- h) Datos Bancarios.

TERCERA: PRIORIDADES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de estas ayudas, además del presupuesto disponible, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se especifican y que el solicitante deberá acreditar mediante la documentación correspondiente:

| CONCEPTOS | PUNT. MAXIMA |
|---|-------------------|
| <p>1. Ingresos de la unidad familiar (Renta 2016): ingresos menores que los establecidos en la Convocatoria Oficial de Becas del Ministerio publicada en el BOE para el Umbral 3:</p> <p><i>Umbral 3:</i></p> <p><i>Familias de un miembro: 14.112,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.</i></p> <p><i>Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.</i></p> <p><i>A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.</i></p> | Hasta 30 puntos |
| 2. Número de créditos aprobados en la carrera de medicina hasta la fecha (mínimo 240 ECTS). | Hasta 25 puntos |
| 3. Número de créditos en los que está matriculado en el curso 2017-2018. | Hasta 20 puntos |
| 4. Haber sido becario del Mº de Educación en el curso anterior y haberle sido denegada la beca para el curso 2017-2018 por no cumplir los requisitos de créditos aprobados y/o nota media. | Hasta 15 puntos |
| 5. Expediente académico del curso 2016 - 2017. | Hasta 10 puntos |
| TOTAL: | 100 Puntos |

CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. A la vista de las solicitudes recibidas y de la documentación requerida, se procederá a una valoración técnica por parte de una Comisión Mixta de Valoración constituida por las personas designadas por el CEEM y por la FPSOMC. Esta Comisión examinará y baremará las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

2. Dicha valoración, en forma de propuesta de concesión de ayudas, se elevará a la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre la FPSOMC y el CEEM para su correspondiente aprobación, mediante los acuerdos que se adopten por la misma a tal efecto.
3. Una vez acordada la propuesta de concesión por la Comisión de Seguimiento, se comunicará las concesiones a los solicitantes de las mismas para la financiación de sus estudios de medicina.
4. El listado de los solicitantes que resulten beneficiarios, junto con el importe de las ayudas concedidas, se publicará en la página web de la FPSOMC: www.fpsomc.es y del CEEM: www.ceem.org.es, y de la Fundación Mutual Médica: www.mutualmedica.com

QUINTA: FORMA DE PAGO

La FPSOMC, procederá a realizar la transferencia bancaria de la ayuda concedida.

Para poder tramitar la transferencia será necesario e imprescindible haber cumplimentado el formulario on-line y adjuntado al mismo la documentación que se indica.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Toda la documentación exigida en esta convocatoria deberá enviarse mediante el **formulario on-line** disponible en la siguiente dirección:
http://www.fpsomc.es/becas_ceem_fpsomc

No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no incluyan toda la documentación exigida.

El Plazo de presentación de solicitudes será desde el día **21 de mayo de 2018 hasta el día 18 de junio**, ambos inclusive, quedando fuera de plazo las solicitudes cuya fecha de entrada por correo electrónico sea posterior al 18 de junio de 2018.

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable del **19 de junio hasta el 26 de junio** para la subsanación de defectos de las solicitudes que la Comisión de Valoración considere subsanables, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

Madrid, mayo de 2018